

**ADDENDA AL CONVENIO PARTICULAR PARA EL MUNICIPIO DE  
QUILMES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DE ACUERDO CON EL PLAN NACIONAL DE VIVIENDA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los <sup>05</sup> días del mes de ~~ABRIL~~ de 2018, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Dr. Iván C. D. KERR, DNI N° 25.597.686, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL INSTITUTO", representado por su Administrador General Sr. Ismael José PASSAGLIA, DNI N° 4.694.840, con domicilio legal en Calle 7 N° 1267 (entre 58 y 59), La Plata, Provincia de Buenos Aires y EL MUNICIPIO DE QUILMES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Sr. Intendente Martiniano MOLINA, DNI N° 22.851.084, con domicilio legal en Alberdi N° 500 de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL EJECUTOR" por la otra parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la siguiente Addenda;

**CONSIDERANDO:**

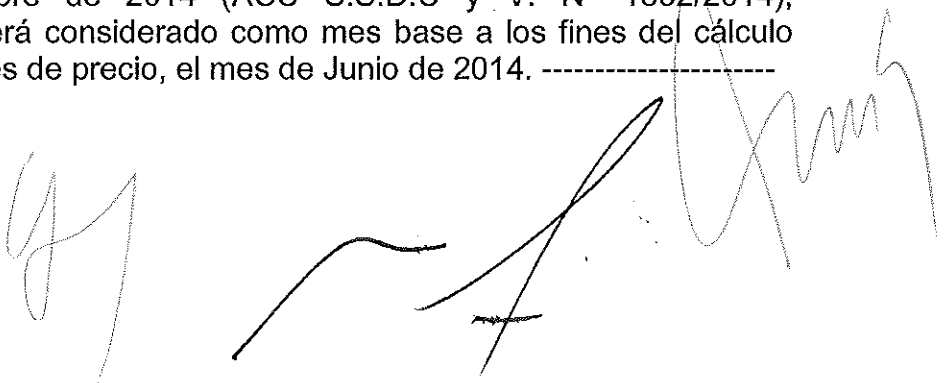
Que, con fecha 06 de Noviembre del año 2014, la entonces SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, "EL EJECUTOR" y "EL INSTITUTO" suscribieron el CONVENIO PARTICULAR (ACU S.S.D.U y V. N° 1852/2014) para la Obra de NOVENTA Y OCHO VIVIENDAS MÁS INFRAESTRUCTURA en el B° LA MATERA de la Ciudad de QUILMES, en el Marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.

Que, mediante Nota de fecha 15 de Febrero de 2017 (CUDAP TRI-S02:0005835/2017), "EL EJECUTOR" solicitó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la modificación de la CLAUSULA SEGUNDA de una serie de Convenios Particulares, entre los que se encuentra el ACU S.S.D.U y V. N° 1852/2014, en lo referido al mes base consignado en dichos Convenios con las fechas de las respectivas No Objeciones Técnicas.

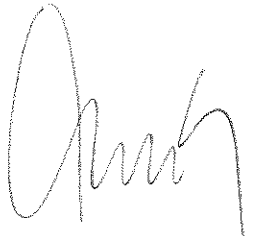
Que, en atención a lo solicitado por "EL EJECUTOR" y teniendo en cuenta que las Obras en cuestión fueron aprobadas de acuerdo a los montos máximos financiables del mes de Junio de 2014, corresponde tomar dicha fecha como base para las futuras redeterminaciones de precio.

Por lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan:

**PRIMERA:** Modificase la CLAUSULA SEGUNDA del Convenio Particular de fecha 06 de Noviembre de 2014 (ACU S.S.D.U y V. N° 1852/2014), estableciéndose que será considerado como mes base a los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, el mes de Junio de 2014. -----

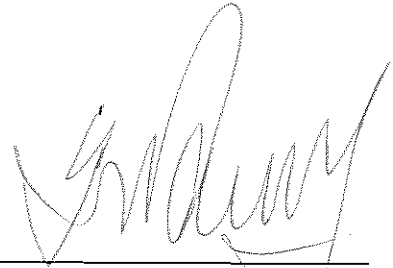


Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.



---

Dr. Iván C. D. Kerr  
Secretario de Vivienda del  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda



---

Sr. Ismael José Passaglia  
Administrador General del Instituto de  
Vivienda de la Provincia de Buenos  
Aires



---

Sr. Martiniano Molina  
Intendente del Municipio de Quilmes de  
la Provincia de Buenos Aires



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** EXP-S02:0040607/2017 - ADDENDA AL CONVENIO PARTICULAR N° 1852/2014 - B°  
LA MATERA - QUILMES - BUENOS  
AIRES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.